

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2017-00417-00

Revisada la actuación se dispone,

No se tiene en cuenta la publicación dirigida a emplazar a los señores **JORGE ARDILA y PAULA ALONSO DE ARDILA**, pues la misma no se ciñe a lo establecido en el inciso 1º del artículo 108 del C.G. del P., vale decir, *“la inclusión del **nombre del sujeto emplazado**, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en **un listado** que se publicará, por una sola vez, en un medio escrito”*. Al respecto, nótese que se menciona a personas diferentes de las señaladas en el numeral 3 del auto de 8 de mayo de 2020 (fol. 140).

Se requiere al extremo demandante para que cumpla lo ordenado en el numeral 2 de la providencia antes mencionada.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c56b34b77925331668112fb5fc309377af4f372c38637fa09da55fb2a29b30b

Documento generado en 16/12/2020 07:33:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>